CONTRALORÍA
GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

NOTIFICACIÓN POR AVISO

La suscrita Jefe de la Oficina de Participación Ciudadana de la Contraloría General del Departamento del Cesar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo, procede a notificar por medio del presente aviso al **CIUDADANO ANÓNIMO** presunto habitante del municipio de Manaure - Cesar sobre el resultado de la denuncia radicada bajo el número **D26-087.**

RESUELVE

PRIMERO: Informar al señor **CIUDADANO ANÓNIMO** presunto habitante del municipio de Manaure Balcón del Cesar; que la denuncia que se recibió a través de correo electrónico, trasladada por parte de la Auditoría General de la República, acerca de:

"Solicitud de investigación por presuntas irregularidades contractuales, posible detrimento patrimonial, sobrecostos, fraccionamiento contractual y contratación sin el lleno de requisitos legales en la Empresa de Servicios Públicos de Manaure Balcón del Cesar – ESPUMA E.S.P.".

SEGUNDO: Poner en conocimiento al Ciudadano Anónimo, **LA RESPUESTA DE FONDO** por parte de esta Entidad teniendo en cuenta **EL INFORME DE VERIFICCIÓN ADMINISTRATIVA** realizado por parte de la Oficina de Control Interno de la Alcaldía de Manaure – Cesar, sobre la denuncia **D26-087.**

Para mayor constancia se publica en CARTELERA y en la página Web de la Contraloría General del Departamento del Cesar:

www.contraloriacesar.gov.co/serviciodeinformación/notificaciones/participacionciudadana, por el término de cinco (05) días de conformidad con el art. 69 CCA.

Se fija hoy 19 de octubre de 2026, siendo las 8:45 am.

CINDY TATIANA SIERRA ANDRADE
Jefe Oficina de Participación Ciudadana

Se desfija el día 26 de octubre de 2026, siendo las 5:45 pm

CINDY TATIANA SIERRA ANDRADE
Jefe Oficina de Participación Ciudadana

CONTRALORÍA
GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Valledupar, Cesar – 19 de octubre de 2026.

Señor
CIUDADANO ANÓNIMO
Denunciante
cesarcastaneda14@outlook.es
Manaure Balcón del Cesar

ASUNTO: Respuesta de fondo a la denuncia radicada bajo el No. D26-087 – Resultados de la verificación administrativa realizada por la Oficina de Control Interno de la Alcaldía de Manaure Balcón del Cesar.

Cordial saludo;

El ciudadano anónimo denunció posibles irregularidades en la contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Manaure Balcón del Cesar – ESPUMA E.S.P. (en liquidación), en los años 2025 y 2026. Señaló, entre otras cosas, el uso de la contratación directa, posibles sobrecostos, división de contratos (fraccionamiento), pagos sin soporte, contratos de prestación de servicios para labores permanentes y posibles favorecimientos. La denuncia llegó a esta Contraloría por traslado de la Auditoría General de la República (radicado 2102-202602179, SIA-ATC 012026000760) y se recibió el 30 de junio de 2026.

Como se informó al ciudadano el 3 de julio de 2026, esta Contraloría trasladó la denuncia a la Oficina de Control Interno de la Alcaldía Municipal de Manaure Balcón del Cesar, para que verificara los hechos. Esa oficina ya entregó dicho informe, y en esta comunicación se resume lo determinado.

Es importante precisar que, el informe con el título *"Informe de auditoría de gestión y evaluación independiente sobre la contratación de ESPUMA E.S.P. – vigencias 2025 y 2026, originado en la denuncia D26-087",* que se comunica a continuación **no lo hizo esta Contraloría General del Departamento del Cesar**, fue elaborado por la **Oficina de Control Interno de la Alcaldía de Manaure Balcón del Cesar**. Los resultados y conclusiones que aparecen en los numerales I y II son de esa oficina.

La Contraloría General del Departamento del Cesar vigila cómo se manejan los recursos públicos del departamento y de sus municipios (artículos 267 y 272 de la Constitución Política, Ley 42 de 1993, Ley 330 de 1996, Decreto Ley 403 de 2020 y artículo 70 de la Ley 1757 de 2015). La Contraloría no impone sanciones disciplinarias ni penales: eso les corresponde a la Procuraduría, a la Personería y a la Fiscalía.

I. QUÉ REVISÓ LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DE LA ALCALDÍA

1. Pidió a ESPUMA E.S.P. copia completa de los contratos que aparecen en la denuncia. La empresa entregó 39 archivos.
2. Revisó los 34 contratos de 2026 y los 15 de 2025 relacionados en la denuncia, entre ellos la obra de alcantarillado y pluvial P-IPO-MC-001-2025, por $320.108.350.
3. Revisó estudios previos, cotizaciones, disponibilidades y registros presupuestales, contratos, cuentas de cobro, pagos, informes de supervisión, actas, pólizas y publicaciones en el SECOP.
4. La misma oficina aclaró que su informe no es una investigación disciplinaria, fiscal ni penal, y que no señala responsables.

II. QUÉ ENCONTRÓ LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DE LA ALCALDÍA

1. **Contratación directa:** ESPUMA es una empresa de servicios públicos. Por ley, contrata con las reglas del derecho privado y con su propio manual de contratación, que permite la contratación directa. Según el informe, cada contrato tiene justificada la causal, la necesidad, la idoneidad del contratista y el presupuesto.
2. **Sobrecostos:** el informe dice que los precios estuvieron de acuerdo con el mercado. Por ejemplo, el alquiler del vehículo compactador (CT-001-2026) costó $23.125.000 al mes, cuando el promedio de tres cotizaciones fue de $23.500.000; y el combustible (CS-001-2026) se pagó al precio máximo fijado por el Ministerio de Minas y Energía.
3. **Pagos sin soporte:** el informe dice que se revisaron todas las cuentas de cobro, órdenes de pago y comprobantes de egreso, y que todos los pagos tienen el recibo a satisfacción del supervisor.
4. **Suministros:** según el informe, los químicos para tratar el agua (CS-004-2026) entraron al almacén de la planta (actas de ingreso 014 y 022), y la ferretería y la papelería (CS-002-2026 y CS-003-2026) tienen actas de recibo a satisfacción.

5. **Publicidad radial (CPS-021-2026):** el informe dice que este contrato se terminó y se liquidó el 13 de febrero de 2026 sin haberse ejecutado, y que el dinero se liberó.
6. **Fraccionamiento:** el informe concluye que no hubo. Explica que los dos contratos de vehículo compactador (CAV-001-2026 y CT-001-2026) fueron para rutas, vehículos y épocas distintas: el primero, por 60 días, porque se dañó el vehículo del municipio; el segundo, para el resto del año. También explica que los dos fontaneros (CPS-013-2026 y CPS-014-2026) trabajaron en zonas diferentes.
7. **Contratos para labores permanentes:** el informe dice que la empresa no tiene esos cargos en su planta de personal (por ejemplo, solo tiene un técnico para la planta de tratamiento de agua, que debe funcionar las 24 horas) y que los supervisores certificaron actividades cumplidas y no horarios. Por eso descarta una "planta paralela".
8. **Conflictos de interés y favorecimientos:** el informe dice que los contratistas cumplieron los requisitos y que no encontró pruebas de favorecimiento, conflicto de interés, inhabilidad o incompatibilidad.
9. **Conclusión del informe:** no encontró pagos injustificados, sobrecostos, obras inexistentes, recursos desviados ni daño al patrimonio público, y no ve razones para un hallazgo fiscal.

Aun así, la Oficina de Control Interno hizo recomendaciones a ESPUMA: planear mejor sus compras para no dividir contratos, pedir siempre por lo menos tres cotizaciones, estudiar si debe ampliar su planta de personal para no depender de contratos de prestación de servicios en labores permanentes, y llevar un control sistematizado del almacén y del consumo de combustible.

III. RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DEL DENUNCIANTE

1. **Investigación fiscal, disciplinaria y penal (solicitudes 1 y 10):** la Contraloría solo puede adelantar la parte fiscal. Con el informe recibido no hay, por ahora, pruebas de daño al patrimonio público que permitan abrir un proceso fiscal. Lo disciplinario y lo penal les corresponde a la Procuraduría y a la Fiscalía, entidades a las que también se dirigió la denuncia.
2. **Auditoría forense (solicitud 2):** no se hizo una auditoría forense. La verificación la hizo la Oficina de Control Interno de la Alcaldía, con revisión de documentos.
3. **Sobrecostos, pagos irregulares, fraccionamiento y daño patrimonial (solicitudes 3 y 9):** según el informe de la Alcaldía, no se encontró ninguno de estos hechos (ver numeral II).

4. **Copia de los contratos y sus documentos (solicitudes 4 y 5):** ESPUMA entregó copia de los expedientes de los contratos a la Oficina de Control Interno de la Alcaldía, que los revisó.
5. **Visitas de campo y entrevistas (solicitud 6):** el informe se basó en documentos, en el SECOP y en el archivo físico de ESPUMA. No menciona visitas de campo ni entrevistas.
6. **Conflictos de interés y favorecimientos (solicitud 7):** el informe no encontró pruebas. La denuncia no indicó nombres de parientes o personas vinculadas que permitieran revisar casos concretos.
7. **Contratos para labores permanentes (solicitud 8):** el informe descartó una "planta paralela", pero recomendó a ESPUMA estudiar si debe ampliar su planta de personal.

IV. CONCLUSIÓN

Según el informe de la Oficina de Control Interno de la Alcaldía de Manaure Balcón del Cesar, no se encontraron irregularidades ni daño al patrimonio público en los contratos de ESPUMA E.S.P. denunciados.

Esta Contraloría conserva su competencia. Si el ciudadano tiene pruebas nuevas y concretas (por ejemplo, pagos sin soporte, nombres de personas favorecidas o precios por encima del mercado), puede enviarlas al correo participacion_ciudadana@contraloriacesar.gov.co citando el radicado D26-087, y serán evaluadas. La presente comunicación constituye respuesta de fondo a la denuncia radicada bajo el No. D26-087.

Atentamente;

CINDY TATIANA SIERRA ANDRADE
Jefe de la Oficina de Participación Ciudadana
Contraloría General del Departamento del Cesar